

Corresponde
EXPTE. N°: 0012/85-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase a la asociación de Taxistas Unidos a fijar en pesos Argentinos veintiuno (\$a 21.-) el valor de cada ficha, de acuerdo con el sistema regulado por Ordenanza 158/84.-

ARTICULO 2º) Dicho valor será aplicado a partir del 1º de Junio de 1985.-

ARTICULO 3º) Autorízase a la mencionada Asociación a aplicar a partir de la fecha los ajustes tarifarios que apruebe la Secretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º) La corrección tarifaria deberá ser visada mensualmente por la Oficina de Inspección General, la que elevará por nota el aumento producido al H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º) El Honorable Concejo Deliberante refrendará o modificará los ajustes producidos trimestralmente.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de junio de 1985.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0236/85